

DECRETO N° **8958** / 2024

ARICA, 28 de Agosto de 2024

EXENTO

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de LA FORJA DEL NORTE SPA.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	2-20956				
Actividad Económica	VENTA DE JUGUETES Y ART. DE LIBRERIA				
Clasificación	Comerciales Enroladas				
Dirección Comercial	CRISTOBAL COLON 731 LOCAL N. 47				
Nombre del Contribuyente	LA FORJA DEL NORTE SPA				
Rut	77207195-7				
Dirección Particular	CRISTOBAL COLON 731 LOCAL N. 47				
Correo electrónico	Y.M.ISHIHARA'Q@GMAIL.COM	Celular/Fono	939511228		
Fecha de Solicitud	14/08/2024	Otorgación N°	2-20956	Fecha	14/08/2024

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el término de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

"Por Orden del Alcalde"


DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
NEVENA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS
CCG/NAC/SAR/FVP/fvp


SECRETARIA
MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL